

**1029-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintitres.  
**No acreditación de puestos de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto 0235-DRPP-2023 de las quince horas con quince minutos del veintitrés de febrero del año dos mil veintitres, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, se encontraba integrada de forma completa.

En fecha trece de julio del presente año, el partido político de cita celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores Gerardo Benigno Ortega Gutiérrez, cédula de identidad 501780537 como tesorero propietario y Juan Manuel Rodríguez Castro, cédula de identidad 205680852, como secretario suplente.

En virtud de lo anterior, no es procedente acreditar en este acto las designaciones de Juan Manuel Rodríguez Castro, cédula de identidad 205680852, como secretario suplente y Gerardo Benigno Ortega Gutiérrez, cédula de identidad 501780537 como tesorero propietario, ya que los puestos supra citados no se encuentran vacantes, en consecuencia, deberá la agrupación política remitir las cartas de renuncia de las personas que actualmente ostentan los cargos de la tesorería propietaria y la secretaría suplente indicados en la estructura del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)  
Ref., No.: 08104-2023